

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 9/2017. (PP. 113/2021).*

NIG: 2906742M20170000013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2017. Negociado: 9.

De: Masfalt, S.A.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Letrado: Sr. Francisco Madrid Jiménez.

Contra: Doña Lourdes Rueda Zarco.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 9/2017, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, a instancia de Masfalt, S.A., contra Lourdes Rueda Zarco sobre Responsabilidad Administrador, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

Málaga, 4 de marzo de 2020.

Vistos por mí, Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Málaga, los autos de juicio Ordinario sobre responsabilidad de administradores societarios que, bajo número 9/17, se han seguido ante este Juzgado, a instancia de Masfalt, S.A., representada por la Procuradora Sra. Merino Gaspar, contra doña Lourdes Rueda Zarco, en rebeldía, y atendidos los siguientes

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Masfalt, S.A., condeno a doña Lourdes Rueda Zarco a pagarle a la mencionada actora la cantidad de 84.942 euros.

Condeno a doña Lourdes Rueda Zarco a pagar a Masfalt, S.A., los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse en un plazo de veinte días contados desde la notificación de la presente resolución, mediante un escrito que deberá reunir los requisitos previstos en el art. 457.2 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se librárá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lourdes Rueda Zarco, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»